



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnado el punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales para que, haga una revisión exhaustiva a su marco normativo vigente en materia de violencia feminicida y la tipificación del feminicidio, con la finalidad de homologar el tipo penal, con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal Federal y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguientes metodología:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante oficio No. CP2R2A.-1949 de fecha 28 de julio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales para que, haga una revisión exhaustiva a su marco normativo vigente en materia de violencia feminicida y la tipificación del feminicidio, con la finalidad de homologar el tipo penal, con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal Federal y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

II. CONTENIDO.

1. La Proposición con Punto de Acuerdo, tiene por objeto exhortar a los Congresos Locales para que, haga una revisión exhaustiva a su marco normativo vigente en materia de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

violencia feminicida y la tipificación del feminicidio, con la finalidad de homologar el tipo penal, con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal Federal y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

La Organización de las Naciones Unidas ha publicado informes donde el 35% de las mujeres en el mundo ha sufrido algún tipo de violencia y lamentablemente nuestro país no ha sido la excepción, aunque se ha ido avanzando en nuestro sistema jurídico y relaciones sociales entre hombres y mujeres, la discriminación y violencia hacia las mujeres sigue estando presente.

El estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales para garantizar la seguridad de las mujeres, por ello, el 01 de febrero de 2007 fue publicada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En relación con eso y derivado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derecho Humanos en el caso "González y otras vs México" el 14 de junio de 2012 se publicó la reforma al artículo 325 del Código Penal Federal para incluir el delito de feminicidio.

La Senadora proponente incluye un cuadro comparativo en el cual se establece el delito tipificado en cada legislación estatal, sin embargo, en muchos casos los feminicidios no son investigados como tales por las fiscalías locales, ocasionando que los perpetradores obtengan penas menores a las señaladas para este delito o en el peor de los casos, impunidad.

Tristemente, los Informes de Víctimas de Delitos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que, de enero 2018 a junio 2020, se han asesinado a 2,372 mujeres en nuestro país, es decir, en promedio, mueren más de 10 mujeres al día.

Por ello, la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en coordinación con la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de América Central, emitió el "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)" que tiene como finalidad que todas las muertes violentas de mujeres que como primer indicio podrían parecer suicidios, accidentes o provocadas por motivos criminales, deben ser investigadas y analizadas con perspectiva de género, para poder esclarecer si existieron razones de género en la causa de muerte.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

También establece en la exposición de motivos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto en sus resoluciones estableciendo que en el caso de muertes violentas de mujeres se deben identificar las conductas que causaron la misma, verificando la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta; preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual; hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia, entre otras cuestiones.

De igual manera, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas (CEDAW) en la sustentación del Noveno Informe de Cumplimiento de México en 2018, dentro de la Recomendación 24 señaló que nuestro país debe adoptar medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, asesinatos y desapariciones cometidas en contra de las mujeres, así como se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por lo tanto, el Estado mexicano está obligado a generar normas y políticas que protejan a las mujeres de la violencia feminicida, por ello, se pretende que los Congresos locales realicen una revisión exhaustiva sobre el tipo penal de feminicidio para que se homologue con el tipo penal federal y las autoridades responsables de investigarlo puedan comprobar plenamente su realización dentro de los procesos penales y así reparar a las familias de las víctimas.

Por todo lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

ÚNICO.- *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para que el ámbito de sus competencias hagan una revisión exhaustiva a su marco normativo vigente en materia de violencia feminicida y la tipificación del feminicidio, con la finalidad de homologar el tipo penal con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal Federal y los Tratados Internacionales de los que México es parte.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

III. CONSIDERACIONES.

Primera. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis sobre la violencia contra la mujer y se determinó que es un problema grave en nuestra sociedad y es indispensable realizar todas las modificaciones necesarias a la legislación para poder cumplir con los ordenamientos internacionales a los que México forma parte y garantizar la seguridad de las mujeres mexicanas.

Cuarta. La violencia contra la mujer ha sido un problema que ha afectado a lo largo de los años en varios países del mundo, volviendo a las mujeres un grupo vulnerable. Derivado de dicha situaciones se crearon diversos ordenamientos para garantizar la seguridad de las mismas, entre ellas se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres de 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, en los que México ha firmado y ratificado comprometiéndose a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer así como legislar en la materia.

Lamentablemente, el feminicidio se ha vuelto una de las violaciones más graves a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como una de las manifestaciones más extremas de discriminación y violencia en su contra. Por lo tanto, es necesario que se haga una armonización de las leyes y poder garantizarles de manera adecuada los derechos que les han sido vulnerados.

Es necesario que las mujeres y todas las familias mexicanas vuelvan a sentir tranquilidad y que sepan que las leyes protegen y hacen una justicia pronta y expedita de cualquier delito.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

Para eso, es necesario demostrar que México cumple con todas las recomendaciones hechas por autoridades internacionales debido a que las mismas son para garantizar derechos de las personas.

La violencia contra la mujer ha ido en aumento, derivado de la situación que estamos viviendo hoy en día, COVID-19, ha ido en aumento el número de casos de violencia familiar. En el Informe sobre la Incidencia Delictiva del Fuero Común publicado el 20 de abril, se muestran los delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas.

Los reportes en las cifras en el delito de violencia familiar son lamentables, en el mes de enero con un total de 15,851, febrero con 17,794 y marzo con 20,232, en tan solo tres meses ese delito ha logrado un total de 53, 877 casos. Adicional a eso, los demás delitos contra la familia (Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar, Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y otros delitos contra la familia) han dado un total de 63,104.

En lo que respecta al delito de feminicidio en estos tres meses ha dado un total de 240, sin embargo, esa cifra únicamente es en las que las autoridades están notificadas, no tenemos un conocimiento sobre todas aquellas mujeres que sufren día con día sin encontrar una solución o sin saber dónde acudir para sentirse seguras.

Debido al número tan alto es necesario que se realicen las investigaciones correspondientes, que no existan elementos para que la policía deje a un lado las investigaciones. El Estado Mexicano debe garantizar que se haga justicia de cualquier delito y por tanto, debe estar regulado de manera adecuado para que no existan lagunas o en su caso irregularidades en el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para que el ámbito de sus competencias armonicen sus marcos normativos en materia de tipificación del delito de feminicidio, conforme a lo estipulado en



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal Federal y los Tratados Internacionales, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones y a los compromisos internacionales de los que México es parte, así como para garantizar el derecho de las mujeres y niñas al acceso a la justicia.

Sala de sesiones de la Primera Comisión de la Comisión Permanente, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte.

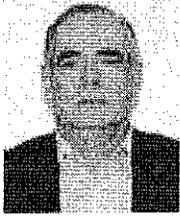
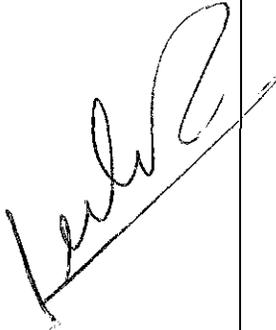


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
  Sen. Julen Rementeria del Puerto Presidente			
 morena Sen. Higinio Martínez Miranda Secretario			
  Sen. Guadalupe Murguía Gutiérrez Secretaria			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 Dip. Rubén Moreira Valdez Secretario			
 morena Dip. Dolores Padierna Luna Integrante			
 morena Sen. Alejandro Armenta Mier Integrante	 Senador M. Armenta Mier		



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 morena Sen. Martha Lucia Micher Camarena Integrante			
 morena Dip. Rocío Barrera Badillo Integrante			
 morena Dip. Pavel Jarero Velázquez Integrante			

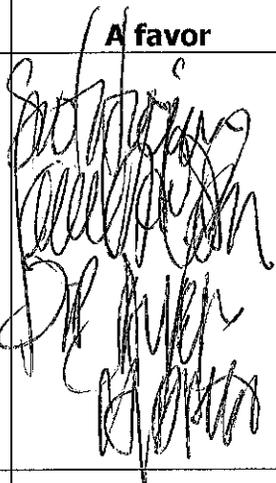
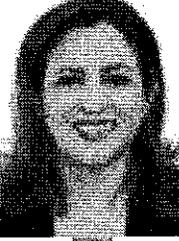


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 <p>morena Dip. Adela Piña Bernal Integrante</p>			
  <p>Dip. Dulce María Sauri Riancho Integrante</p>			
 <p>Dip. Martha A. Tagle Martínez Integrante</p>			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales para homologar el delito de feminicidio y en materia de violencia feminicida.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
  Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Integrante			
  Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante			
  Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz Integrante	